

ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES - FACILIDADES REGISTRO Y RENOVACIÓN - GACETA CDMX 11/12/25

Estimadas y estimados,

En el marco del Servicio de Información Jurídica y por indicaciones de la Mtra. Margarita Espino, les comparto que la **Jefatura de Gobierno de la CDMX reformó el Reglamento de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la CDMX**, como el **CEX**.

Como recordarán, dicho Reglamento se emitió el pasado octubre de 2023 (nota adjunta), y en esta ocasión se reforman los siguientes aspectos para **facilitar registro de estos espacios**:

- ✓ En caso de estar constituido legalmente como persona moral, se deberá presentar Acta Constitutiva y/o poder notarial, de no estarlo, se deberá **presentar un documento que acredite la designación de la persona o personas responsable**.
- ✓ En **ambos casos** su **representante o responsable** deberá presentar **identificación oficial** vigente y **Constancia de Situación Fiscal**.
- ✓ En lugar de presentar **Programa Interno de Protección Civil** (como hasta ahora) también podrá presentarse **carta compromiso firmada por la persona responsable del Espacio** o **constancia de no obligatoriedad** expedida por la autoridad competente.
- ✓ **Ya no será necesario presentar:**
 - Cuestionario de diagnóstico del Espacio debidamente llenado, ni
 - Documentos probatorios de la programación de actividades culturales realizadas en el Espacio durante el año previo a la presentación de la solicitud de Registro

No omito recordar que la **Constancia de Registro no es obligatoria y si se decide obtenerla tiene una vigencia de 2 años, renovable**. La solicitud de obtención o renovación deberá presentarse a través del Sistema Integral de Información de los Espacios, en su caso, dentro de los **30 días hábiles previos al vencimiento del Registro**:

<https://www.cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=2593>

Esperando que esta información les sea de interés y utilidad para sus importantes labores académicas, universitarias y de incidencia social, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 apartado A numeral 1 y apartado C numeral 1 incisos a) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3 fracciones XVII y XVIII, 7 párrafo primero, 10 fracción II, 12 y 21 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; así como 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4o, párrafo décimo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como del ejercicio de sus derechos culturales. Así, establece que el Estado deberá promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa.

Que el artículo 8, apartado D, numeral 1, inciso h), de la Constitución Política de la Ciudad de México refiere que toda persona, grupo o comunidad goza del derecho irrestricto de acceso a la cultura, por lo cual les reconoce el derecho a constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura, los cuales deberán contar con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades.

Que el 20 de noviembre de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 477 Bis, el Decreto por el que se expide la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México, la cual tiene entre sus objetivos garantizar el derecho de las personas que constituyen Espacios Culturales Independientes a ejercer sus derechos culturales de conformidad con la normativa aplicable, así como fortalecer las bases de la política cultural que estimulen la generación y desarrollo de los Espacios Culturales Independientes, entre otros.

Que el 15 de junio de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1127 Bis, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México, a partir del cual se definió a dichos espacios como, los establecimientos que tienen como actividad principal la promoción, realización y fomento de expresiones artísticas y culturales mediante la formación, investigación, creación, producción, difusión, intercambio y comercialización de bienes, productos y/o servicios artísticos-culturales en un espacio físico propiedad del Gobierno de la Ciudad de México o de un particular, mismos que podrán ser considerados establecimientos mercantiles de bajo impacto, de conformidad con la ley de la materia.

Que el 26 de octubre de 2023 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1222 Bis, el Decreto por el que se expide el Reglamento de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México, con el objeto de garantizar la exacta observancia de la Ley de Espacios Culturales Independientes en la esfera administrativa.

Que el 22 de febrero de 2024, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1303, el Aviso por el cual se da a conocer la inscripción del trámite “Registro de Espacios Culturales Independientes” a cargo de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

Que la persona titular de la Jefatura de Gobierno es la titular de la Administración Pública Central y Paraestatal de la Ciudad de México y ejercerá sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México y demás normativa aplicables.

Que con la finalidad de actualizar el marco normativo y dar certeza jurídica sobre los requisitos y trámites digitales que se realicen a través del Sistema Integral de Información de los Espacios Culturales Independientes, he tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES II, VII, IX Y TERCER PÁRRAFO Y SE DEROGAN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII Y XV DEL ARTÍCULO 9 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ESPACIOS CULTURALES INDEPENDIENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

ÚNICO. Se reforman las fracciones II, VII, IX y tercer párrafo; se derogan las fracciones IV, V, VI, XII y XV del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Espacios Culturales Independientes de la Ciudad de México, para quedar como sigue:

Artículo 9. (...)

I. (...)

II. En caso de estar constituido legalmente como persona moral, se deberá presentar Acta Constitutiva y/o poder notarial.

En caso de no estar constituido legalmente como persona moral, se deberá presentar un documento que acredite la designación de la persona o personas responsables del ECI.

En ambos casos, deberá acompañarse con identificación oficial vigente y Constancia de Situación Fiscal del representante legal o de la persona o personas designadas.

III. (...)

IV. Se deroga;

V. Se deroga;

VI. Se deroga;

VII. Tratándose de inmuebles de propiedad privada, se deberá presentar un documento vigente que acredite la relación jurídica que permite el uso del inmueble donde se desarrollan las actividades del ECI.

En el caso de inmuebles de propiedad pública o social, se deberá presentar un instrumento jurídico válido emitido por la autoridad competente que acredite la cesión, uso temporal o permiso de ocupación del inmueble, tales como convenios, permisos o constancias emitidas por la entidad administradora del espacio.

VIII. (...)

IX. Constancia de registro o, en su caso, constancia de captura del Programa Interno de Protección Civil, o carta compromiso firmada por la persona responsable del ECI. Asimismo, podrá presentarse la constancia de no obligatoriedad expedida por la autoridad competente, en formato electrónico o físico.

En caso de no presentarse la documentación señalada en la forma y plazos establecidos, se cancelará el registro del ECI.

X. (...)

XI. (...)

XII. Se deroga

XIII. (...)

XIV. (...)

XV. Se deroga

XVI. (...)

...

La Secretaría, brindará asesoría técnica a todas las personas interesadas para integrar debidamente su solicitud de registro en el Sistema Integral de Información de los ECI.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. – El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México a 4 de agosto del año 2025

LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Firma)

LIC. CLARA MARINA BRUGADA MOLINA
